

Reglamentada
Dcto 134/91



Derogada 1935

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22534 - 21356
9420 - RIO GRANDE - T. D. F.

MUNICIPALIDAD RIO GRANDE	
Nº de Entrada	1129
Fecha	20/11/90
Hora	9:30
OTRADO A:	INT.

MARCELA P. IRIBARREN
Auxiliar Administrativo
Dirección de Asuntos Jurídicos

ORDENANZA N° 526/90

VISTO:

La Ley Territorial N° 389, y su Decreto Reglamentario N° 336; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas normativas legislan y reglamentan respectivamente lo concerniente a la creación de los organismos a nivel deportivo dentro del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, como la Subsecretaría de Deportes del Territorio, Consejo Deportivo de Tierra del Fuego y sendos Consejos Deportivos Municipales; que es necesario adecuar jurídicamente los aspectos de índole deportivo en la ciudad de Río Grande conforme a lo establecido en las normas precitadas, a efectos de cumplimentar los fines que las mismas persiguen; que es preciso, en consecuencia, organizar y poner en funcionamiento los organismos a nivel municipal creados por Ley Territorial N° 389.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO GRANDE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) El Municipio atenderá al deporte y a la recreación, en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivos fundamentales:

- a) La utilización del deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral del hombre como recurso para la recreación y sano esparcimiento de la población.
- b) La utilización del deporte como factor de la salud integral de la población y para el desarrollo de sus sentimientos de patriotismo, sana emulación y solidaridad social.
- c) El fomento de competencias deportivas, asegurando que las representaciones del Municipio a nivel intermunicipal, provincial y nacional sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del mismo.
- d) Promoción de la conciencia de los valores de la educación física del deporte y la recreación y la implementación de las condiciones que permitan el acceso a las prácticas deportivo-recreativas a todos los habitantes del Municipio, cualquiera sea su edad, sexo o condición social.

.....//////////

OSCAR ALBERTO LASERRRE
Presidente H.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego

EMILIO R. GARCIA
Secretario Legislativo H.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22534 - 21356
9420 - RIO GRANDE - T. D. F.

////////.....

- 2 -

Art. 2º) El Municipio desarrollará su acción orientando, promoviendo, asistiendo, ordenando y fiscalizando las actividades deportivo-recreativas desarrolladas dentro de su jurisdicción, conforme a los planes, programas y proyectos que elabora el Consejo Municipal del Deporte.

Art. 3º) SERA el Organo de aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Deportes Municipal.

Art. 4º) Para el cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación a través de su área competente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Asignar y distribuir los recursos que el Municipio destine al fomento de las actividades deportivo-recreativas, con sujeción al presupuesto anual que elabora el Consejo Municipal del Deporte fijando las condiciones a que deberán ajustar las instituciones deportivas para recibir subsidios, subvenciones o préstamos.
- b) Orientar, coordinar, promover, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva del Municipio en todas sus formas conforme a las pautas elaboradas por el Consejo Municipal del Deporte.
- c) Instituir, promover y reglamentar la realización de juegos deportivos para niños y jóvenes en jurisdicción del Municipio en coordinación con organismos públicos nacionales o provincias e instituciones privadas.
- d) Fiscalizar el destino que se le da a los recursos municipales para el deporte y la recreación.
- e) Proceder a la cancelación de préstamos, subvenciones y subsidios que acordare, cuando no se hubiere dado cumplimiento a las condiciones previstas para su otorgamiento.
- f) Proceder en el supuesto previsto en el inciso anterior a la inhabilitación del beneficiario para obtener nuevos recursos por el término que se determine conforme a la reglamentación que oportunamente dicte el Departamento Ejecutivo.
- g) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al fomento del deporte y la recreación que eleve el Consejo Municipal del Deporte.
- h) Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la aplicación de esta Ordenanza y el cumplimiento de los objetivos propios de la actividad deportiva que desarrollen.
- i) Asegurar los principios de la ética deportiva, haciendo partícipes de ella a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etc. a través de las

.....////////

[Firma]
CARLOS ALBERTO DAVILA
Presidente M.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego

[Firma]
EMILIO R. GARCIA
Secretario Legislativo M.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22534 - 21356
9420 - RIO GRANDE - T. D. F.
////////.....

entidades que los representan.

- j) Crear y auspiciar la creación de bibliotecas y museos deportivos. Organizar, conferencias, cursos de capacitación y exposiciones vinculadas a la materia
- k) Favorecer a la formación y perfeccionamiento docente técnico en las áreas de la Educación Física y el Deporte.
- l) Organizar y llevar el Registro Municipal de Instituciones Deportivas.
- m) Habilitar un registro para quienes se desempeñen como responsables de la enseñanza y conducción de la Educación Física y el Deporte, otorgando la matrícula de la habilitación correspondiente.
- n) Realizar el relevamiento de instalaciones deportivo-recreativas existentes en jurisdicción del Municipio.
- o) Promover la creación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento deportivo.
- p) Proponer a los organismos correspondientes las medidas necesarias a fin de guardar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos.
- q) Establecer y aplicar normas para la organización e intervención de delegaciones del municipio en competencias deportivas intermunicipales, provinciales y nacionales.
- r) Arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de normas médico-sanitarias para la práctica y competencias deportivas.
- s) Asistir a las autoridades superiores en el área de su competencia en la formulación y ejecución de las políticas de acción y en la formulación presupuestaria.

[Firma]
OSVALDO ALBERTO CASARILE
Presidente H.C.D.F.
Río Grande - Tierra del Fuego

Art. 5º) El Organo de Aplicación propondrá el Departamento Ejecutivo las normas que requiera la implementación de la presente Ordenanza y su reglamentación.

Art. 6º) CREAR el Consejo Municipal del Deporte que estará integrado por

- Un representante de la Dirección de Deportes Municipal.
- Un representante de cada Asociación Deportiva legalmente reconocida.
- Un representante de la Asociación de Docentes de la Educación Física.
- Un representante elegido por los Clubes de Río Grande.
- Un representante de las Juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad de Río Grande.

El titular de la Dirección de Deportes Municipal o el funcionario que éste designe, en representación de la misma ejercerá la presidencia de dicho Consejo. La designación de los integrantes restantes será dispuesta por el órgano de aplicación, a propuesta de cada organismo o entidad según corresponda, previo el visto bueno del Poder Ejecutivo Municipal.

.....////////

[Firma]
EMILIO R. GARCIA
Secretario Legislativo H.C.D.F.
Río Grande - Tierra del Fuego



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande

Cerritorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22534 - 21356
9420 - RIO GRANDE - T. D. F.

//////////.....

- 4 -

Art. 7º) Son funciones del Consejo:

- a) Asesorar en la coordinación de las actividades deportivo-recreativas que se realicen en el Municipio.
- b) Elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento del deporte y la recreación y elevarlos a la autoridad de aplicación para su aprobación y ejecución.
- c) Elaborar para su posterior consideración y aprobación, el proyecto del presupuesto destinado al fomento del deporte y la recreación y la aplicación del mismo.
- d) Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que le sean elevados a su consideración por Instituciones deportivas, particulares o la autoridad de aplicación.
- e) Proponer la celebración de convenios de intercambio y cooperación deportiva con otros Municipios, Provincias, Asociaciones Profesionales de Trabajadores y Empleadores, Fuerzas Armadas y de Seguridad, Organización de culto, Universidades Nacionales y Privadas e Institutos del Profesorado de Educación Física.
- f) Dictar su reglamento interno de acuerdo a las previsiones de esta Ley y su reglamentación.
- g) Asistir al órgano de Aplicación en las sanciones a aplicar ante la existencia de faltas y otras infracciones a las normas del Deporte.

Alcaldes
OSCAR ALBERTO LASCAL
Presidente H.C.D.
Río Grande Tierra del Fuego

Art. 8º) A los efectos establecidos en la presente Ordenanza consideráranse instituciones deportivas a las asociaciones civiles que tengan por objeto principal la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del deporte, la recreación o algunas de sus modalidades. El Municipio reconoce la autonomía de las entidades deportivo-recreativas existentes o a crearse.

Secretario
EMILIO R. GARCIA
Secretario Legislativo H.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego

Art. 9º) CREAR el Registro Municipal de Instituciones Deportivo-Recreativas en el que deberán inscribirse las instituciones mencionadas en el artículo precedente y aquellas Instituciones Públicas o Privadas que teniendo como objeto principal, realicen complementariamente actividades deportivo-recreativas.

Art. 10º) Las Instituciones inscriptas en el Registro Municipal de Instituciones Deportivos-Recreativos, deberán contar entre sus cuerpos orgánicos su respectivo Tribunal de Disciplinas, así como el reglamento de disciplina aprobado por la autoridad pertinentes para sancionar las faltas que cometieren sus deportistas, dirigentes, técnicos o jueces.

.....//////////



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22534 - 21356
9420 - RIO GRANDE - T. D. F.

//////////.....

- 5 -

Art. 11º) El Organo de Aplicación verificará que las instituciones deportivas que hayan sido beneficiarias del Fondo Nacional del Deporte; del Fondo Provincial del Deporte o de recursos o exenciones municipales, ofrezcan el uso de sus instalaciones a deportistas no pertenecientes a ellas, conforme a convenios que se celebraren.

Art. 12º) DECLARAR obligatorio el exámen médico predeportivo de acuerdo a los requisitos que establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 13º) El Municipio dictará las normas sanitarias que deberán ser observadas en toda instalación gimnástico-deportiva tanto oficial como privada, tendiendo a que las mismas constituyan un positivo aporte para la preservación de la salud.

Art. 14º) Se establece la obligatoriedad para habilitar gimnasios, institutos de Educación y rehabilitación física, campamentos y colonias de vacaciones, de contar con una Dirección Técnica a cargo de un profesional de la Educación Física, con título de enseñanza superior o universitaria.

Art. 15º) Corresponde a la autoridad u organismo de aplicación de la presente Ordenanza autorizar y fiscalizar el funcionamiento de gimnasios e institutos.

Art. 16º) Sólo están habilitados al dictado de clases de gimnasia en el orden oficial o privado aquellas personas que acrediten títulos oficiales, nacionales o provinciales de Maestros de Educación Física, Profesor de Educación Física y otros títulos de nivel superior que en el futuro se puedan instaurar obtenidos de la Enseñanza Superior o Universitaria.

Art. 17º) Aquellas personas que se ocupen en forma privada u oficial de la instrucción y/o entrenamiento exclusivamente deportivo, deberán contar con el título de Instructor o Entrenador provincial o nacional del deporte de que se trate o de certificado que lo acredite como tal, otorgada por las Entidades nacionales de mayor envergadura del deporte en cuestión.

Art. 18º) Las violaciones por parte de las Instituciones Deportivo-Recreativas de las disposiciones municipales en la materia, serán sancionadas por el órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 19º) La presente Ordenanza será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de

//////////

[Firma]
JOSE ROBERTO LASALLE
Presidente H.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego

[Firma]
EMILIO R. GARCIA
Secretario Legislativo H.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande*

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Lasserre 318 - ☎ (0964) 22534 - 21356
9420 - RIO GRANDE - T. D. F.

//////////.....

- 6 -

los sesenta (60) días hábiles a partir de su sanción.

Art. 20º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990

gg/LA

ENEIDO R. GARCIA
Secretario Legislativo N.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego

OSCAR ALBERTO LASALLE
Presidente N.C.D.
Río Grande - Tierra del Fuego

PROMULGADA POR DECRETO Nº 346/90-FECHA: 6/12/90/-



Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

DECRETO MUNICIPAL N: 134/91.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N: 526/90, sancionada por el H.C.D. el día 23 de Noviembre de 1.990 y Promulgada por Decreto Municipal N: 346/90 el día 06 de Diciembre de 1.990, en su Artículo 19) estipula la reglamentación de sus artículos para dar cumplimiento a las disposiciones allí dispuestas;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

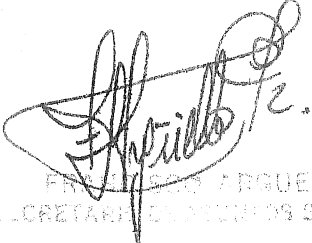
ARTICULO 1.-APROBAR la Reglamentación de los Artículos de la Ordenanza N: 526/90, sancionada por el H.C.D. el día 23 de Noviembre de 1.990 y Promulgada por Decreto Municipal N: 346/90, los cuales pasan a formar parte del presente como Anexo I.-

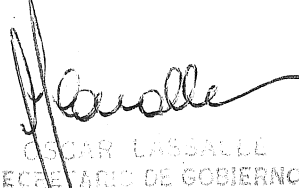
ARTICULO 2.-REFRENDAN el presente Decreto los Sres. Secretarios de Gobierno y Asuntos Sociales.-

ARTICULO 3.-TOMEN CONOCIMIENTO Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales a los efectos correspondientes. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVASE.-

RIO GRANDE, 26 de Marzo de 1.991.-





FRANCISCO ARGUELLO
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES


OSCAR LASSALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO


ESTEBAN MARTINEZ
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

ANEXO I.

REGLAMENTACION ORDENANZA N: 526/90.-

ARTICULO 1.-El Municipio atenderá al deporte y a la recreación, en sus diversas manifestaciones estableciendo el siguiente orden de prioridades: Deporte Comunitario, Deporte Colegial y Deporte Federativo.

ARTICULO 2.-Sin Reglamentar.-

ARTICULO 3.-Será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Río Grande.-

ARTICULO 4 y 5.-Sin Reglamentar.-

ARTICULO 6.-CREASE el Consejo Municipal de Deportes que estará integrado por;

- a)- Un representante de la Dirección de Deportes Municipal.
- b)- Un representante de cada Asociación Deportiva legalmente reconocida.
- c)- Un representante de la Asociación de Docentes de la Educación Física.
- d)- Un representante elegido por los Clubes de Río Grande.-
- e)- Un representante de las juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad de Río Grande.-

El titular de la Dirección de Deportes Municipal ó el funcionario que éste designe, en representación de la misma ejercerá la presidencia de dicho Consejo.-
La designación de los integrantes restantes será dispuesta por el órgano de aplicación a propuesta de cada organismo ó entidad según corresponda, previo el visto bueno del Poder Ejecutivo Municipal.-

Cada integrante del Consejo Municipal de Deportes a excepción del representante de la Dirección de Deportes, deberá contar con el poder escrito de sus representados, el cual debe ser ratificado ó modificado anualmente.-

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a un voto excepto el Presidente del mismo, que en caso de empate votará nuevamente a efectos de definir la votación.-

Todas las decisiones del Consejo Municipal de Deportes serán tomadas por simple mayoría de votos.-

Los representantes de las Asociaciones Deportivas de las distintas disciplinas que no estén legalmente constituidas y no tengan representación en el Consejo Municipal, podrán participar de las reuniones del mismo con voz pero sin voto.-

A los efectos establecidos en la presente Ordenanza considérase Institución legalmente reconocida aquella que posea la Personería jurídica.-

ARTICULO 7 y 8.- Sin Reglamentar.-

ARTICULO 9.-CREASE el Registro Municipal de Instituciones Deportivo Recreativas, el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Deportes.-

ARTICULO 10 y 11.-Sin Reglamentar.-



Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

1/12.-

ARTICULO 12.-Establecese como obligatorio el Exámen Médico Predeportivo.-

Todo deportista que realice su actividad en el ámbito público ó privado, en todos los niveles deberá contar con el exámen médico correspondiente, realizado en forma pública ó privada, cuya certificación deberá ser registrada en cada establecimiento, y tendrá validez por un año a partir de su emisión.-

ARTICULO 13, 14, 15 y 16.-Sin Reglamentar.-

ARTICULO 17.-Crease el Registro de Docentes de la Educación Física, Instructores y Entrenadores Deportivos el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Río Grande.-

FRANCISCO MUCILLO
SECRETARIO DE ASUNTOS SOCIALES

OSCAR LASSALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO

CYRILANO MARTINEZ
INYENIERO MUNICIPAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Bolívar Leonardo David
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

DECRETO MUNICIPAL N° 346/90.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las Ordenanzas N° 516/90, 517/90, 518/90, 519/90, 520/90, 521/90, 522/90, 523/90, 524/90, 525/90, 526/90 y 527/90, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad el día 02 de Noviembre de 1990;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1.-PROMULGAR las Ordenanzas que se detallan a continuación que fueran sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de nuestra ciudad con fecha 02 de Noviembre de 1990:

ORDENANZA N° 516/90: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un préstamo por la cantidad de A. 2.000.000.000 (Australes Dos Mil Millones).-

ORDENANZA N° 517/90: Demandar ante el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobernador del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el acuerdo de reafirmación Federal.-

ORDENANZA N° 518/90: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir la extensión del actual contrato vigente con la prestadora de servicios de Agrotécnica Fueguina por cuatro (4) meses más.-

ORDENANZA N° 519/90: Construir carteles señaladores a la entrada y salida de la ciudad sobre la Ruta Nacional N° 3.-

ORDENANZA N° 520/90: Establecer sentido de doble mano a la calle denominada Rosales, entre las calles Luis PY y 9 de Julio, a partir del 1° de Enero de 1991.-

ORDENANZA N° 521/90: Crear el Area de Coordinación Municipal de Comercio Exterior, que dependerá en forma directa del Señor Intendente Municipal.-

ORDENANZA N° 522/90: Establecer a partir del 1° de enero de 1991, el sentido de mano única de circulación de la calle Piedrabuena en el sentido N-S hasta la calle Moyano y en el sentido S-N hasta la misma calle.-

ORDENANZA N° 523/90: Prohibir el lavado de vehículos en toda la vía pública, la misma tendrá vigencia hasta tanto dure la emergencia sanitaria establecida por el Honorable Concejo Deliberante.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Béjar Leonardo David
a/c Coordinación de Despacho
Secretaría de Participación
Gestión Ciudadana

Municipalidad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO

// 1

ORDENANZA N° 524/90: Facultar al Dpto. Ejecutivo Municipal a intimar a los propietarios y/o ocupantes de casillas desocupadas y ocupadas ubicadas en la vía pública, espacios verdes, etc. a fin de que un plazo determinado procedan a reubicar aquellas en otros terrenos no públicos.-

ORDENANZA N° 525/90: Instituir un régimen de Promoción Industrial en todo el ejido Municipal, de acuerdo a lo prescripto en la presente.-

ORDENANZA N° 526/90: El Municipio atenderá al deporte y la recreación, en sus diversas manifestaciones, de acuerdo a lo prescripto en la presente.-

ORDENANZA N° 527/90: Aprobar el Reglamento correspondiente a Espacios verdes, de aplicación al ejido Municipal, que consta de cuatro (4) Capítulos y cinco (5) folios, y forman parte integral de la presente.-

ARTICULO 2.-REFRENDAN el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno como tal y a/c de la Secretaría de Asuntos Sociales, el Sr. Secretario de Finanzas y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3.-TOMEN CONOCIMIENTO las distintas Secretarías a los efectos correspondientes. Remítase copia al Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVASE.-

RIO GRANDE, 06 de Diciembre de 1990.-

Secretaría de
Obras y Servicios
Públicos

Ing. Jorge A. F. Andino
Secretario de Obras y Servicios
Públicos

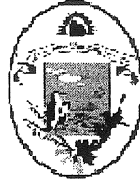
CPN Andres Dolomaniuk
Secretario de Finanzas Interno

EDUARDO O. VASQUEZ
Secretario de Gobierno

EDUARDO MANRIQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

A/c Secretaría de Asuntos Sociales

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ASUNTOS LEGISLATIVOS
Fecha Recibido: 19-12-2016.
Hora: 14.23 Núm: H



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
E INNOVACIÓN
Fecha de Recepción: 20 DIC. 2016
FIRMA: [Firma] HORA: 12.30

MUNICIPIO DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA
ASESORIA LETRADA

Dirección de Deportes
Agencia de Deportes y Juventud
Fecha: 19/12/16
Número: 447

Nota N° 622 /2016.-
Trámite N°: 31096/2016
Letra: M.R.G.A.L.

Río Grande, 19 de Diciembre de 2016.

A LA SRA. DIRECTORA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Dra. María Marta Ladetto

S / D

C/C a Dirección de Modernización y la Dirección de Deportes.

De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota N° 57/2016 Letra: M.R.G.S.PyG.C.D.A.L. de fecha 24/11/2016, por la que se da intervención a esta Asesoría a fin de esclarecer la interpretación de la normativa vigente en materia de habilitaciones comerciales de gimnasios o instituciones deportivas de la ciudad de Río Grande.

Examinadas los textos legislativos adjuntados a la nota de pedido de opinión jurídica, he de aclarar que coincidiendo con el criterio del área requirente, la Ordenanza Municipal 1935/04 ha derogado tácitamente la Ordenanza Municipal N° 526/90, cuestión que evidentemente queda dilucidada teniendo en cuenta que la vigencia de una ley cesa: por otra ley posterior, que expresamente deroga la primera, o que tácitamente la abroga, por contener disposiciones contrarias o regular de modo completo la materia tratada en la anterior ..." y que la derogación (como forma de extinción total o parcial) de una norma "es tácita cuando la nueva ley es incompatible, en todo o en parte con la antigua...". (cof. Id SAIJ: FA99261148).

En efecto, la Ordenanza Municipal N° 526/90 organiza, estructura y establece el régimen de la actividad deportiva en el ámbito de la ciudad de Río Grande, disponiendo como autoridad de aplicación de esa legislación a la Dirección de Deportes Municipal (art. 3° O.M. N° 526/90).

En dicho plexo normativo se establecen la competencia de ese organismo para autorizar y fiscalizar toda instalación gimnástico-deportiva tanto oficial como privada (habilitación) y controlar la documentación de las personas que se encuentren a cargo de tales institutos (art. 13° a 17° O.M. N° 526/90).

Ahora bien, la Ordenanza Municipal N° 1935/04 sancionada en fecha 23/06/2004 establece la creación de la Agencia Municipal de Deportes y le otorga, entre otras, las mismas competencias que le fueron otrora asignadas a la Dirección de Deportes Municipal, quedando este último organismo absorbido dentro de la estructura orgánica de la Agencia (conf. art. 5° y art. 7° de O.M. N° 1935).

Asimismo, la competencia en materia de habilitación comercial de gimnasios se encuentra contemplado dentro de las atribuciones de la Agencia al disponerse que: "promoverá la reglamentación de las condiciones para la realización de eventos deportivos, actividad de los gimnasios, centros de cultura física, deportiva y gimnástica y la elaboración de normas y recomendaciones vinculadas a las condiciones edilicias y de infraestructura de los ámbitos donde se practique la actividad deportiva (inc. 2) y 3) art. 2° de la O.M. N° 1935).

Refuerza lo antedicho, la expresa facultad a la Agencia para que ejerza el poder de policía en el ámbito de la ciudad de Río Grande, conforme las facultades que el asignan las normas respectivas, actuando como autoridad de aplicación (inc. 10 art. 2° O.M. N° 1935).

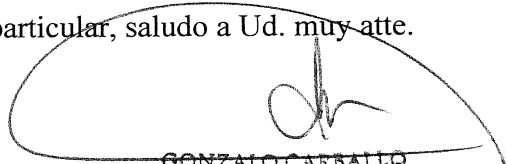
Una correcta técnica legislativa hubiese sido derogar expresamente la O.M N° 526/90 ante la sanción del régimen establecido por la O.M. N° 1935/04 y reglamentar -por vía de decreto-, los pormenores necesarios para la correcta implementación y aplicación de aquellos dispositivos que permitan advertir y exigir a la autoridad competente los requisitos técnicos, edilicios y documentales necesarios a fin de habilitar los gimnasios y/o centros deportivos.

En suma, la descripta consideración, regulación y tratamiento legal coincidente y sucesivo del mismo objeto y materia -incluso en forma más amplia y modernizada- por parte de la Ordenanza N° 1935, nos lleva a concluir en la inviabilidad del mantenimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 526/90.

Su tácita derogación fluye del preciso contenido de las normas consecuentes, luego de reparar en que toda nueva ley que regula íntegramente la materia que comprendía la anterior, deja a esta última sin eficacia aún cuando su derogación no esté establecida expresamente.

Habiendo tomado la intervención correspondiente, de acuerdo a las consideraciones antes realizadas, dejo expresada la opinión legal del caso, a la luz de la normativa local aplicable a la materia.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.


GONZALO CARBALLO
ABOGADO M. P. N° 530 C.P.A.R.G.